

C. Argentino 1900 La Plata	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 324/Dto. 2°

Período 121²

La Plata, 29 de diciembre de 1993

20a. Reunión



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor vicepresidente primero del Honorable Senado,
senador Alejandro Hugo Corvatta.

Secretarios: doctores Jorge Alberto Landau y Carlos Ramón Cottini.

Prosecretario: doctor Marcelo Uriarte.

Secretario ad-hoc: don Waldo Esteban Mullen.

Senadores presentes:

Alegre, Gilberto Oscar
Amieiro, Gerardo Osvaldo
Amondarain, Juan José
Barberena, Juan Atilio
Beltrachini, Orestes Oscar
Bertoncello, Héctor Jorge
Beyer, Justo Cristóbal
Bilbao, Carlos Alfredo
Burtín, Claudio Juan
Cladera, Ernesto Edgardo
Colabianchi, Luís Alberto
Colombo, Juan Emilio
Corvatta, Alejandro Hugo
Costa, Roberto Raúl
Crosetti, Arturo Domingo
Cruz, Norberto Washington
Díaz Bancalari, José María

Fernández, Félix Fortunato
García, Miguel Angel
Gear, Marcelo Patricio
Giménez, Edgardo Eleodoro
Ienco, Ricardo Vicente
Lucero, Daniel Cayetano
Martínez, Carlos Alberto
Morete, Horacio Miguel
Oliva, Ezequiel Alberto
Pelly, Miles Christi
Pierri, Reinaldo Alfredo
Piriz, Juan Carlos
Posadas, Ana María
Rocca, José María
Román, Horacio Rafael
Rossi, Jorge
Saiegh, Miguel
Sala, Oscar Enrique

Salerno, Susana
Scarone, Jorge Omar
Scoccia, Jorge Oscar
Tojo, Ricardo Alberto
Tolosa, Eduardo César
Torres, Raúl Roberto
Tudino, Juan Carlos

Senadores ausentes

Con licencia:

Pérez Luzuriaga, Luis Eduardo
Scavuzzo, Héctor Oscar

Sin aviso:

Aroza, Roberto Ramón
Fernández, María Inés

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en trámite

Diciembre 29 de 1993

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª sesión extraordinaria

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado del decreto 4.056/93 se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura y se enumera el temario a considerar.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 73 y 132 inciso 8. de la Constitución Provincial:

El gobernador de la provincia de Buenos Aires,

DECRETA:

Art. 1º- Ampliase el temario sometido a consideración de la Honorable Legislatura para ser tratado en sesiones extraordinarias por decreto 4.056/93, para incluir el asunto de interés público y urgente que seguidamente se señala:

Mensaje 776: Ley Impositiva 1994.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 4.592

**Duhalde
Galmarini**

Sr. Presidente (Corvatta)- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias elevada por el Poder Ejecutivo, cuya aprobación importa la declaración de urgencia e interés público del asunto contenido en la misma.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte)- Afirmativa.

Sr. Presidente (Corvatta)- Queda aprobada la ampliación de la convocatoria. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

7

MODIFICACION LEY 11.184

Sr. Presidente (Corvatta)- Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-80/93-94.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain- Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Corvatta)- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte)- Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Corvatta)- En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de ser aprobado.

Sr. Secretario (Landau)- La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, ampliando el período de vigencia de la ley 11.184, facultando al Poder Ejecutivo a determinar el escalafón del personal estatal y delegando la misión de ordenar el texto del decreto ley 9.254/79.

Sr. Presidente (Corvatta)- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Landau)-

(C-80/93-94).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- Derógase el tercer párrafo del artículo 1º de la ley 11.184 manteniéndose la

Diciembre 29 de 1993

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª sesión extraordinaria

vigencia -por el término de un (1) año a partir del vencimiento del plazo determinado por la ley 11.369- del estado de emergencia administrativa y de las normas dictadas en consecuencia, con los alcances y contenidos previstos en los artículos 6º, 7º y 8º del título I, en el título II -excepto artículo 13- y artículos 42, 43 y 44 del título VI de la citada normativa.

Art. 2º- El Poder Ejecutivo ordenará el texto del decreto ley 9.254/79, modificado por las leyes 10.857 y 11.184, pudiendo asignar nueva numeración a su articulado y a los capítulos que lo componen.

La Comisión Bicameral creada por el artículo 39 de la ley 11.184 queda constituida, en materia de iniciativas privadas para la concesión de obras y servicios públicos o concesión de uso de bienes del dominio público en los términos de los artículos 35, 36 y 37 de dicha normativa, en órgano de carácter permanente.

Art. 3º- Las normas de orden municipal que se hubieren dictado en adhesión o como consecuencia de la ley 11.184 y su reglamentación, mantendrán su vigencia por el período indicado en el artículo 1º, en aquellas materias vinculadas a la emergencia de índole administrativa a que se refiere la presente ley, en tanto no se dispusiere su derogación por parte de la autoridad municipal competente.

Art. 4º- Derógase todo régimen que disponga la determinación automática de las remuneraciones de los agentes de los Poderes Ejecutivo, Judicial, Legislativo y Organismos Descentralizados señalados en el artículo 1º de la ley 11.184, tomando como referencia la de otros funcionarios u órganos de cualquiera de los Poderes de los Estados Provincial o Nacional.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Corvatta)- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pelly.

Sr. Pelly- Señor presidente: este proyecto de ley, que vuelve en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, incorpora -según tengo entendido, porque esta bancada no ha tenido acceso al texto definitivo, pues ha sido sancionado hace apenas unas horas por la Cá-

mara de Diputados- una modificación en uno de los artículos. ¿Sería posible, señor presidente, que por Secretaría se lea el artículo modificado?

Sr. Presidente (Corvatta)- Sí, señor senador. Por Secretaría se leerá el artículo 4º modificado.

-Se lee.

Sr. Pelly- Señor presidente: evidentemente, esta bancada ratifica el voto negativo que efectuara en el momento del tratamiento de la prórroga de esta ley y hace especial hincapié -si se quiere- en insistir en la negativa. Esta nueva modificación lo que hace es incorporar expresamente la exclusión que en el texto anterior existía del personal judicial. Bien se ha dicho que esa exclusión estaba dada por la existencia de un proyecto de ley propio, referido al desenganche de los judiciales.

Consideramos un poco heterodoxo el procedimiento seguido por la Honorable Cámara de Diputados para incorporar a los judiciales, habiendo una ley con media sanción. Por lo tanto, ratifico el voto negativo por las mismas consideraciones, que no es el caso reiterar aquí, que pronunciara en su oportunidad.

Sr. Presidente (Corvatta)- Tiene la palabra el señor senador Díaz Bancalari.

Sr. Díaz Bancalari- Señor presidente: es cierto lo expresado por el señor senador Pelly, es decir que la modificación introducida en la Honorable Cámara de Diputados no hace más que incluir lo que ya se había determinado en esta Honorable Cámara mediante un proyecto inicial.

Tal vez podamos compartir o no la calificación de tipo heterodoxo que hizo el señor senador; tal vez algunos encontremos cierta explicación de razones de técnica legislativa, en el sentido de que correspondería incluirlo en un solo proyecto de ley. Pero este bloque que representa al oficialismo, este bloque que acompaña a su gobierno provincial en su trabajo, hoy tiene la responsabilidad de con-

Diciembre 29 de 1993

SENADO DE BUENOS AIRES

6ª sesión extraordinaria

vertir en ley este proyecto del Poder Ejecutivo, el que en su momento fuera girado con urgencia.

Los fundamentos, en este momento, a partir de ambos proyectos, son más que suficientes, y respeto la decisión del señor senador Pelly. Además, le agradezco que no repitamos ese debate. Sí queremos dejar establecida la responsabilidad del bloque oficialista y el trabajo en conjunto realizado, puesto que este proyecto se hizo en conjunto con el Poder Ejecutivo, tal como lo dijéramos en su oportunidad.

En esta ocasión, no vamos a entrar en cuestiones de tecnicismos, ante la necesidad que tiene el Poder Ejecutivo, motivo por el cual vamos a convertir en ley el presente proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Corvatta)- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte)- Afirmativa por más de dos tercios, en general y en particular.

Sr. Presidente (Corvatta)- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

8

SANEAMIENTO DEL RIO RECONQUISTA

Sr. Presidente (Corvatta)- Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C-78/93-94.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain- Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Corvatta)- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota.

Sr. Secretario (Uriarte)- Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Corvatta)- En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Landau)- La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de 250.000.000 de dólares para el financiamiento del proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista.

Sr. Presidente (Corvatta)- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Landau)-

(C-78/93-94).

PROYECTO DE LEY (en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista. Asimismo podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida provenientes del fondo creado por el artículo 40 de la ley nacional 24.073, y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.